

ACUERDO N. 044 - 11 - -

08 FEB. 2011

LA SUBSECRETARIA DE APOYO Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN EDUCATIVA.

CONSIDERANDO:

005613

QUE la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, en sesión ordinaria efectuada el 3 de junio de 2010, en conocimiento del Oficio N. 000962-DNR11/RVM de 10 de mayo de 2010, suscrito por el señor Juan Carlos Cevallos, Director Nacional de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, a través del cual corre traslado el Informe de Auditoría de Gestión Administrativa practicada en la Unidad Educativa "Quito Sur" de esta ciudad de Quito, preparado por los señores: MSc. Carmen Valverde, Supervisora Nacional; MSc. Olga Galarza, Analista de Recursos Humanos; y, doctor Rodolfo Villacís Montenegro, Asesor Técnico de Recursos Humanos, documento del que se infiere que las señoras: doctora **ANA ELIZABETH POVEDA RAMOS**, Vicerrectora-profesora, encargada de las funciones de Rectora; **BETTY MARLENE ESCOBAR SÁNCHEZ**, profesora, cumpliendo funciones de Vicerrectora (E); y, MSc. **ÁNGELA GUILLERMINA PAGUAY BARRIONUEVO**, profesora, desempeñando las funciones de Inspectora General (E) de la prenombrada institución educativa, por acción u omisión habrían incurrido en presuntas faltas de carácter pedagógico, administrativo o financiero; en tal virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 112, del Reglamento General a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, dispone la instrucción del correspondiente sumario administrativo en contra de las citadas profesionales de la educación, designando para el efecto a los señores: licenciado Oswaldo Carrera y MSc. Lyda Tapia, Supervisores Provinciales de Educación, como miembros de la subcomisión especial investigadora, providencia que fue notificada con Oficio N. 11-456 de 8 de junio de 2010; quienes el 8 de julio de 2010, presentan el expediente e informe final;

QUE la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, en sesión ordinaria realizada el 29 de julio de 2010, conoció el expediente e informe final que dicen relación al sumario administrativo incoado, entre otras, a la doctora **ANA ELIZABETH POVEDA RAMOS**, Vicerrectora-profesora de la Unidad Educativa "Quito Sur" de esta ciudad de Quito, por las acciones u omisiones cometidas cuando desempeñó las funciones de Rectora encargada del citado establecimiento educativo, organismo que luego de la revisión, análisis y valoración de los documentos que obran del proceso, declaraciones rendidas por las partes que tuvieron conocimiento de los hechos materia de la investigación; pruebas de cargo y descargo; y, en especial el contenido del Capítulo 3 de Conclusiones constante en el informe final del sumario, que en su totalidad hace suyo, determina que la indiciada en el ejercicio de esas funciones es responsable de haber incurrido en las siguientes faltas: "3.1. *Transgresión del Art. 96, literales a), b), w) del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación, por no haber cumplido y hacer cumplir lo establecido en el artículo y los literales anteriormente mencionados y que tiene que ver con los deberes y atribuciones del Rector, por no cumplir y hacer cumplir las normas legales, reglamentarias y más disposiciones*



*impartidas por las Autoridades Competentes.// 3.2. Dispuso verbalmente que la señora Patricia Lozano, Guardalmacén de la Unidad Educativa, colabore en las funciones de Secretaría para la elaboración de los contratos para docentes, siendo función exclusiva de Inspección General.// 3.3. Impartió disposiciones verbales y no por escrito, conforme lo determina el Derecho Administrativo en concordancia con el Art. 107, literal m) del mismo Reglamento.// 3.4. No proporcionó un ambiente físico adecuado para el funcionamiento de Inspección pese a los reiterados pedidos de la MSc. Ángela Paguay. (Oficio N. 009 del 13 de noviembre del 2009 y Oficio de 6 de enero del 2010).// 3.5. Sancionó dos veces por la misma causa al señor Patricio Túquerrez, Auxiliar de Servicio B2.// 3.6. No logró un ambiente de armonía con Secretaría y Auxiliar de Servicio B.”. En consecuencia, la sumariada ha contrariado expresas disposiciones constantes en los artículos: 96, literales a), b) y w), y 107, letra m) del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación; artículo 4, literales f) y h) de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, faltas que se encasillan en las causales de sanción previstas en los numerales 1 y 3 del artículo 32, de la Ley antes citada; sancionadas al tenor de lo prescrito en el numeral 3 del artículo 33, reformado, de la Ley ibídem, concordante con la letra a) del numeral 3 del artículo 120, reformado, de su Reglamento. Por lo anotado resolvió, suspender en el ejercicio de sus funciones por 30 días, sin derecho a remuneración, a la doctora **ANA ELIZABETH POVEDA RAMOS**, Vicerrectora-profesora de la Unidad Educativa “Quito Sur” de esta ciudad de Quito, por las acciones u omisiones cometidas cuando desempeñó las funciones de Rectora encargada, sanción que fue ejecutada con Acuerdo N. 087 de 26 de agosto de 2010;*

QUE notificada que fue el 26 de agosto de 2010, la doctora Ana Elizabeth Poveda Ramos, no conforme con la sanción impuesta por la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, el 2 de septiembre del mismo año, interpone recurso de apelación para ante la instancia superior;

QUE en atención a lo reglado en el cuarto inciso del artículo 33, reformado, de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional y numeral 7 del artículo 103, reformado, de su Reglamento, la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, en sesión ordinaria celebrada el veinte y veintiuno de enero del año dos mil once, avoca conocimiento en segunda y definitiva instancia en la vía administrativa, el recurso subido en grado por apelación, interpuesto por la doctora **ANA ELIZABETH POVEDA RAMOS**, Vicerrectora-profesora de la Unidad Educativa “Quito Sur” de esta ciudad de Quito, por las acciones u omisiones cometidas cuando desempeñó las funciones de Rectora encargada, cuerpo colegiado que luego del estudio y análisis de las piezas que obran del proceso; haberles escuchado sus exposiciones a la indiciada y a su abogado patrocinador cuando fueron recibidos en comisión general en el seno de este organismo; y, deliberaciones pertinentes, concluye, que la recurrente ha observado una conducta inadecuada impropia de una profesional de la educación, que por el contrario está obligada a comportarse dignamente y constituirse en ejemplo permanente de probidad, disciplina y trabajo, frente a autoridades, compañeros, educandos y comunidad; que en esta instancia la encausada no ha presentado pruebas de descargo que desvirtúen o atenúen las imputaciones vertidas en su contra, que determinaron que el tribunal inferior

le aplique la sanción apelada, por lo que no ha cambiado el estado de la causa; en tal virtud, existiendo suficientes elementos de convicción aportados en el proceso y tomando en consideración las reglas de la sana crítica y los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, por unanimidad resuelve: “CONFIRMAR el fallo de la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, adoptado en sesión ordinaria realizada el 29 de julio de 2010, por el que se le suspende en el ejercicio de sus funciones por 30 días, sin derecho a remuneración, a la doctora ANA ELIZABETH POVEDA RAMOS, Vicerrectora-profesora de la Unidad Educativa ‘Quito Sur’ de esta ciudad de Quito, por las acciones u omisiones cometidas cuando desempeñó las funciones de Rectora encargada, sanción que fue ejecutada con Acuerdo N. 087 de 26 de agosto de 2010.”; y,

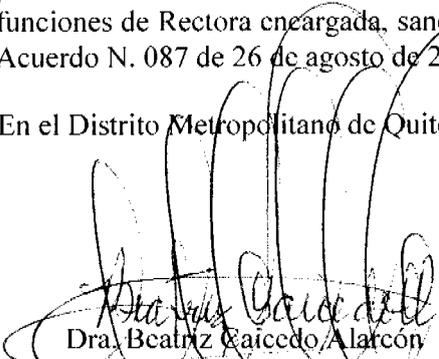
EN uso de las atribuciones conferidas mediante Acuerdo Ministerial N. 038-11 de 2 de febrero de 2011, suscrito por la señora Gloria Vidal Illingworth, en su calidad de Ministra de Educación; y, Resolución N. 901 de 4 de febrero de 2011, firmada por el doctor Pablo Cevallos Estarellas, Viceministro de Educación,

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- CONFIRMAR el fallo de la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, adoptado en sesión ordinaria realizada el 29 de julio de 2010, por el que se le suspende en el ejercicio de sus funciones por 30 días, sin derecho a remuneración, a la doctora ANA ELIZABETH POVEDA RAMOS, Vicerrectora-profesora de la Unidad Educativa “Quito Sur” de esta ciudad de Quito, por las acciones u omisiones cometidas cuando desempeñó las funciones de Rectora encargada, sanción que fue ejecutada con Acuerdo N. 087 de 26 de agosto de 2010.

COMUNÍQUESE.- En el Distrito Metropolitano de Quito,

08 FEB. 2011


Dra. Beatriz Caicedo Alarcón

SUBSECRETARIA DE APOYO Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN EDUCATIVA,
DELEGADA PERMANENTE DEL DR. PABLO CEVALLOS ESTARELLAS, VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DEFENSA PROFESIONAL REGIONAL I

- c.e. Ministra de Educación
- c.e. Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación
- c.e. Unidad de Escalafón del Nivel Central
- c.e. Jefe de la División de Especies Valoradas del Ministerio de Educación
- c.e. Jefe de la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación
- c.e. Directora Provincial de Educación Hispana de Pichincha
- c.e. Jefe de Escalafón y Registro Profesional de la Dirección Provincial de Educación Hispana de Pichincha
- c.e. Jefe de Recursos Humanos de la Dirección Provincial de Educación Hispana de Pichincha
- c.e. Rector (E) de la Unidad Educativa “Quito Sur”
- c.e. Colector de la Unidad Educativa “Quito Sur”
- c.e. doctora Ana Elizabeth Poveda Ramos
- c.e. doctor José Romero Enriquez

YCV/sbdeb.